



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAISMUN-LP-011-24**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "**GRUPO ENTERPRISE BERVID S. DE R.L. DE C.V.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONTRATISTA**", REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **GERENTE**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- SE ENCUENTRA CONSTITUIDO CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 1915, GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y CELEBRAR CONVENIOS DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 69 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO **MCC620101JC8**.
- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA **CALLE 22 NO. 91 ENTRE 31 Y 33, COLONIA CENTRO C.P. 24100 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN EL QUE SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE DICHO MUNICIPIO.
- LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, ES CON BASE EN LOS OFICIOS DE APROBACIÓN **TM-4223-2024** EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DONDE INFORMA DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y CON BASE AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN **AUT-FAISMUN-26010E001/2024** DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMÁS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO GENERAL 33**, APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2024**, CALCULADO CON BASE EN LA METODOLOGÍA Y FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 32 AL 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CONFORME A LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS DÍAS 12 DE ENERO DE 2023 Y EN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE FONDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)

DISTRIBUCION DEL PROYECTO (OBRA)

DESCRIPCIÓN DE OBRA	RUBRO DEL GASTO	INCIDENCIA	SUB CLASIFICACION	MODALIDAD DEL PROYECTO	OFICIO DE APROBACION	FECHA DE APROBACION
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-014	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-015	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-016	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-017	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-018	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-019	19 DE JULIO DE 2024



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAISMUN-LP-011-24**



"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-020	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-021	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-022	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-023	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-024	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-025	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-026	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-027	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-028	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-029	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-030	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-031	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-032	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-033	19 DE JULIO DE 2024
"CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA"	MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	APR-FAISMUN-2024-034	19 DE JULIO DE 2024

5. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON CON BASE AL FALLO DE FECHA **09 DE AGOSTO DE 2024** Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO POR "**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ARTÍCULO 27 Y 30, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULO 19 DE SU REGLAMENTO.**

A. EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:

ES PERSONA MORAL

1. LA EMPRESA **GRUPO ENTERPRISE BERVID S. DE R.L. DE C.V.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105 (CIENTO CINCO)**, DE FECHA **09 (NUEVE) DE MARZO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO** TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **13 (TRECE)**, DE **CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO**, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE **CAMPECHE, MÉXICO**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2017028523** DE FECHA **06 DE ABRIL DE 2017**.

CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **GERENTE**, DE LA COMPAÑÍA **GRUPO ENTERPRISE BERVID S. DE R.L. DE C.V.**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO** [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAISMUN-LP-011-24**



C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL "MUNICIPIO" ENCOMIENDA A EL "CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL "MUNICIPIO", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LA OBRA CONSISTENTE EN EL "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCIÓN CUARTOS PARA COCINAS, CUARTOS PARA BAÑO Y CUARTOS DORMITORIO EN LA REGIÓN DE SABANCUY" UBICADA EN: SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 14'532,382.06 M.N. (SON: CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) MÁS \$ 2'325,181.13 M.N. (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OBTENIÉNDOSE UN TOTAL \$ 16'857,563.19 M.N. (SON: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)

Nº DE OBRA	DESCRIPCION DE OBRA	MONTO DE LA OBRA SIN IVA	MONTO DE LA OBRA CON IVA	OFICIO DE APROBACION
2024-014	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA"	\$ 694,537.89	\$ 805,663.95	APR-FAISMUN-2024-014
2024-015	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA"	\$ 320,440.13	\$ 371,710.55	APR-FAISMUN-2024-015
2024-016	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA"	\$ 508,102.56	\$ 589,398.97	APR-FAISMUN-2024-016
2024-017	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	\$ 694,537.89	\$ 805,663.95	APR-FAISMUN-2024-017
2024-018	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	\$ 320,440.13	\$ 371,710.55	APR-FAISMUN-2024-018
2024-019	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	\$ 508,102.56	\$ 589,398.97	APR-FAISMUN-2024-019
2024-020	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO"	\$ 694,537.89	\$ 805,663.95	APR-FAISMUN-2024-020
2024-021	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO"	\$ 320,440.13	\$ 371,710.55	APR-FAISMUN-2024-021
2024-022	"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO"	\$ 508,102.56	\$ 589,398.97	APR-FAISMUN-2024-022
2024-023	"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL"	\$ 868,172.36	\$ 1,007,079.94	APR-FAISMUN-2024-023
2024-024	"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL"	\$ 400,550.17	\$ 464,638.20	APR-FAISMUN-2024-024
2024-025	"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL"	\$ 635,128.21	\$ 736,748.72	APR-FAISMUN-2024-025
2024-026	"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY"	\$ 1,757,383.55	\$ 2,038,564.92	APR-FAISMUN-2024-026
2024-027	"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY"	\$ 822,139.14	\$ 953,681.40	APR-FAISMUN-2024-027
2024-028	"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY"	\$ 1,291,295.23	\$ 1,497,902.47	APR-FAISMUN-2024-028
2024-029	"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL"	\$ 1,736,344.75	\$ 2,014,159.91	APR-FAISMUN-2024-029
2024-030	"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL"	\$ 801,100.34	\$ 929,276.39	APR-FAISMUN-2024-030
2024-031	"CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL"	\$ 1,270,256.43	\$ 1,473,497.46	APR-FAISMUN-2024-031
2024-032	"CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA"	\$ 173,634.48	\$ 201,416.00	APR-FAISMUN-2024-032



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAISMUN-LP-011-24**



Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 35** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL **"MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DEL **"CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 17, PARA EL CASO DE RECARGOS. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"**.

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS SE PRESENTEN DE QUE EL PAGO DE ESTIMACIONES, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGÚN ELEMENTO O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERA COMO LA ACEPTACIÓN PLANA DE LOS TRABAJOS POR LO QUE EL **"MUNICIPIO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA EFECTUADO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL **"CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR. LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO SE DEBERÁ PACTAR EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CALLE 22 NO. 91 ENTRE 31 Y 33 COLONIA CENTRO, C.P. 24100 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO TRANSFERIR A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO OTORGADO POR ESCRITO DEL **"MUNICIPIO"**.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL **"CONTRATISTA"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS. EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO TAMPOCO OTORGARÁ AL **"CONTRATISTA"** EL DERECHO A SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

NOVENA. - GARANTÍAS

SE ANEXA LA FIANZA PARA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES

LA(S) GARANTÍA(S) ENTREGADA(S) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ARTÍCULO 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SERÁ(N) LIBERADA(S) CUANDO EL **"CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTENDRÁN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).** - QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).** - QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"MUNICIPIO"**;
- C).** - QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR PARTE DEL **"EL CONTRATISTA"** O EL **"EL MUNICIPIO"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- D).** - QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; ASIMISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY ANTES REFERIDA EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO SE EXTINGUE.

EN CASO DE DIFERIMIENTOS A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PRÓRROGAS LA FECHA DE TERMINO DE LOS MISMOS, MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**, Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, EL **"MUNICIPIO"** DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL **"CONTRATISTA"** DICHO CARGO.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAISMUN-LP-011-24**



- III. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DE ESTE REGLAMENTO;
- IV. LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE CONVENIO ALGUNO; Y
- V. LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SEDESO.

CON BASE EN LA FRACCIÓN III, ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL "MUNICIPIO" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRAN AL "CONTRATISTA":

- III. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL "MUNICIPIO" EMITA EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DEL PAGO OPORTUNO EL "MUNICIPIO", EN SU CASO, RADICARAN LOS DOCUMENTOS DE PAGO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PREVEAN, AUTORIZEN O EFECTÚEN LOS PAGOS POR EL "MUNICIPIO" SERÁN RESPONSABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO Y DEBERÁN ESTABLECER Y OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS, FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL "CONTRATISTA" COMUNICARÁ AL "MUNICIPIO", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE OTRO PLAZO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

EL "MUNICIPIO" COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE, SI LO ESTIMAN CONVENIENTE, NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

EN LA FECHA SEÑALADA EL "MUNICIPIO" BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ACTA DE RECEPCIÓN CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO;
- II. NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE POR PARTE DEL "MUNICIPIO", Y EN SU CASO, EL DEL "CONTRATISTA";
- III. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE RECIBEN;
- IV. FECHA REAL DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;
- V. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS; Y
- VI. EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, EL "CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 17 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE VICIOS OCULTOS EN LOS MISMOS, O DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL "MUNICIPIO" DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL "CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA; Y

CUANDO LAS OBRAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO RELATIVO CONSTEN DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS COMPLETA O UTILIZABLE A JUICIO DEL "MUNICIPIO", Y SE HAYA PACTADO SU RECEPCIÓN EN EL PROPIO CONTRATO, LA FIANZA SE SUJETARÁ EN LO CONDUCTENTE A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DEBERÁ OTORGARSE PARA CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAISMUN-LP-011-24**



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

EL "MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL "CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO PARA LO CUAL EL "MUNICIPIO" VERIFICARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE FÍSICO EN RELACIÓN CON EL AVANCE PROGRAMADO DE LA OBRA. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN RESULTA QUE EL AVANCE FÍSICO ES MENOR, EL "MUNICIPIO" SANCIONARÁ AL "CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) RETENER EN TOTAL EL 5 % (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL ATRASO HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE;

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL "CONTRATISTA" ESTÁ EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARÁ COMO, PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "CONTRATISTA";

- B) ADEMÁS DE LA SANCIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SE APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 2/1000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL "MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE DE QUE SE OPCI POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE,

EL "MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN AL "CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS APLICANDO, SI HAY LUGAR PARA ELLO, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULO 43 DE SU REGLAMENTO, EL "MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL "MUNICIPIO" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA DEL "MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL "CONTRATISTA", ASÍ COMO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN.
- III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE HABRÁN DE SUSPENDER, SI LA SUSPENSIÓN ES PARCIAL, SÓLO IDENTIFICAR LA PARTE CORRESPONDIENTE Y LAS MEDIDAS QUE HABRÁN DE TOMARSE PARA SU REANUDACIÓN;
- IV. DECLARACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN;
- V. UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE SE VAYA A SUSPENDER, DEBIENDO HACER CONSTANCIA DEL PERSONAL Y EQUIPO QUE SE RETIRA Y DEL QUE SE AUTORIZA SU PERMANENCIA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO;
- VI. EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN. CUANDO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTÉ LIGADA A UN HECHO O ACTO DE REALIZACIÓN CIERTA, PERO DE FECHA INDETERMINADA, EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN ESTARÁ SUJETO A LA ACTUALIZACIÓN DE ESE EVENTO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA;
- VII. SEÑALAR LAS ACCIONES QUE SEGUIRÁ EL "MUNICIPIO", LAS QUE DEBERÁN ASEGURAR LOS BIENES Y EL ESTADO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PROCURAR LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS;
- VIII. DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE APLICARÁ, EL QUE DEBERÁ CONSIDERAR LOS DIFERIMIENTOS QUE LA SUSPENSIÓN ORIGINA, AJUSTANDO SIN MODIFICAR LOS PERIODOS Y PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN INDICADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, Y
- IX. EN SU CASO, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

